

Que, mediante Resolución Ministerial N° 327-2018-EF/10, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional- CAP Provisional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el mismo que ha sido objeto de reordenamiento mediante Resoluciones N° 170-2018-OSCE/SGE, N° 229-2018-OSCE/SGE, N° 056-2019-OSCE/SGE, N° 065-2019-OSCE/SGE y N° 011-2020-OSCE/SGE;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución N° 234-2019-OSCE/PRE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 059 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, la Unidad de Recursos Humanos gestiona el Subsistema de Planificación de Políticas institucionales de recursos humanos, elaborando y proponiendo las políticas institucionales y procedimientos internos, Reglamento Interno de Servidores Civiles, Presupuesto Anual de Recursos Humanos, Cuadro de Puestos de la entidad, Clasificador de Cargos, entre otros, establecidos por la normativa del Servicio Civil-SERVIR;

Que, en el marco de la norma antes citada, mediante Informe D000081-2020-OSCE/UREH, la Unidad de Recursos Humanos propone el Presupuesto Analítico de Personal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE para el Año Fiscal 2020, considerando los conceptos remunerativos y demás beneficios aplicables al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Informe N° D000018-2020-OSCE-UPPR, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Modernización emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal del Presupuesto Analítico del Personal 2020 propuesto por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, asimismo, a través del Memorando N° D000498-2020-OSCE-UREH, la Unidad de Recursos Humanos informa que mediante Oficio N° 777-2020-EF/53.06, la Dirección de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas emitió opinión favorable respecto a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE para el Año Fiscal 2020;

Que, el sub numeral 6.8 del numeral 6 de la Directiva N° 001-82-INAP-DNP "Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del sector público", aprobada por Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP, establece que el Presupuesto Analítico de Personal es aprobado por el Titular de Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue de manera expresa esa competencia;

Que, el numeral 1 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la Entidad, mediante la Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal - PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal;

Con las visaciones del Jefe (e) de la Oficina de Administración, del Jefe (s) de la Unidad de Recursos Humanos, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado Decreto Supremo N° 076-2016-EF, y la Directiva N° 001-82-INAP-DNP "Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del sector público", aprobada por Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP y la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal - PAP del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, correspondiente al año fiscal 2020, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina Administración remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (www.gob.pe/osce) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFIA PRUDENCIO GAMIO
Presidenta Ejecutiva

1870309-1

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destinada a financiar entrega económica a favor de deudos del personal de la salud fallecidos durante sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 100-2020-SERNANP

Lima, 3 de julio de 2020

VISTO:

El Informe N° 164-2020-SERNANP-OPP de fecha 26 de junio del 2020 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución Presidencial N° 319-2019-SERNANP de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, para el Año Fiscal 2020;

Que, el Decreto de Urgencia N° 063-2020, tiene por objeto reducir de manera temporal por un periodo de tres (03) meses, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales provenientes de su cargo, así como de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 2° del citado Decreto de Urgencia, establece que: "El presente decreto de urgencia es aplicable al Presidente de la República, así como a los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, cuyo ingreso mensual proveniente de su cargo sea igual o mayor a S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 soles), como los Ministros de Estado, Viceministros, Secretarios

Generales, Directores Generales, Jefes de Oficinas Generales, Titulares de Organismos Públicos, Rectores y Vicerrectores de universidades públicas, miembros de Tribunales Administrativos, Servidores del Poder Ejecutivo, bajo cualquier modalidad de contrato por el cual prestan servicio sujetos al régimen regulado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, al Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, al Decreto Legislativo N° 1024, Decreto Legislativo que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, y servidores sujetos a carreras especiales;(...);

Que, en ese sentido, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 063-2020, autoriza la indicada reducción, durante los meses de junio, julio y agosto del año 2020, estableciendo, entre otras, las siguientes reglas: 1) Reducción del 10% del ingreso mensual para el monto mayor o igual a S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 soles), y menor a S/ 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 soles); 2) Reducción del 15% del ingreso mensual por el exceso del monto mayor o igual a S/ 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 soles); asimismo, su artículo 5° señala que: "(...) los montos materia de reducción de ingresos mensuales autorizadas en el presente Decreto de Urgencia, son destinados a financiar una entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19 (...);

Que, asimismo, el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 063-2020: "(...) autoriza a la entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 2. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano";

Que, en el marco de lo dispuesto en el citado Decreto de Urgencia, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración mediante el Informe N° 133-2020-SERNANP-RRHH del 08 de junio de 2020, presenta la relación de seis (06) funcionarios de la Entidad contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula la Contratación Administrativa de Servicios, afectos a la reducción del 10% por los periodos de junio, julio y agosto de 2020, quienes que se encuentran comprendidos en el rango de ingreso mensual por un monto de mayor o igual a S/ 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 soles), y menor a S/ 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 soles), realizando además el cálculo correspondiente a la reducción;

Que, bajo dicho parámetro la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 164-2020-SERNANP-OPP de fecha de 26 de junio de 2020, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, emite opinión técnica favorable para efectuar la transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destinada para una entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, la cual señala que asciende a la suma de S/ 27,090.00 (Veintisiete mil noventa con 00/100 soles), recomendando por ello realizar la transferencia financiera correspondiente;

Que, en consecuencia, es necesario emitir la resolución que autoriza la transferencia a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 063-2020 a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cual deberá publicarse

en el diario oficial El Peruano de conformidad con el numeral 6.4 de artículo 6° del citado dispositivo legal;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de la facultad conferida en el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, hasta por la suma total de S/ 27,090.00 (Veintisiete Mil Noventa y 00/100 Soles), siendo S/ 22,590.00 por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios y S/ 4,500.00 por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destinados a financiar una entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19.

Artículo 2.- Limitación al Uso de los Recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Seguimiento de los Recursos

La Oficina de Administración en el ámbito de su competencia, es el responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financiera para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

1870250-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 101-2020-SUNAFIL

Lima, 7 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 0294-2020-SUNAFIL/GG/OGA/ORH, de fecha 24 de junio de 2020, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Memorandum N° 1084-2020-SUNAFIL/GG-OGA, de fecha 24 de junio de 2020, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0193-2020-SUNAFIL/GG/OGPP, de fecha 03 de julio de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 166-2020-SUNAFIL/GG-OGAJ, de fecha 06 de julio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,